

**ACTA No. 03****CONSEJO SUPERIOR**

Siendo las 10:00 a.m., del 20 de noviembre de 2020, se reunieron en las instalaciones de la sede principal de la Corporación Instituto Superior de Educación Social - ISES, los miembros del Consejo Superior con el objeto de definir el porcentaje de incremento de los derechos pecuniarios, de acuerdo al Estatuto General Capitulo XI, Artículo 48 numeral 5; y Capitulo V, Artículo 13 y 14 del Reglamento Estudiantil.

Miguel A. Ávila Figueroa	Rector
Luis Francisco Robayo Acosta	Miembro de la Sala General
Germán González Ospina	Secretario General
Beatriz García	Representante de los Egresados
Lizeth Victoria Sánchez Poveda	Representante de los Estudiantes
Gustavo Laverde	Representante de los Docentes

El Presidente, Doctor Miguel A. Ávila Figueroa, pide al Secretario General, presentar el Orden del Día, contemplando los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y aprobación del quórum.
2. Aprobar para el 2021 el valor de los derechos pecuniario de la Corporación "ISES.
3. Clausura



1. Llamado a lista y comprobación de asistencia

El Presidente somete a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad. Acto seguido llamado a listas, comprobando la asistencia de todos los miembros.

2. Aprobar los valores de matrículas y de los derechos pecuniario de la Corporación “ISES”.

El Presidente Doctor Miguel A. Ávila Figueroa, toma la palabra haciendo un análisis de la situación financiera de la Corporación “ISES” para justificar el incremento de las matrículas y de los derechos pecuniario del año 2019, y propone que se incremente de acuerdo al índice de precios al consumidor interanual a partir de Noviembre del año inmediatamente anterior a Octubre del año en curso, y que a la fecha estaba en 1.75 según la publicación oficial del Departamento Oficial de Estadística DANE. La propuesta es aprobada por todos los miembros del Consejo Superior.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122 establece:

“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de inscripción. B) Derechos de Matrícula. C) Derechos por realización de exámenes de habilitación supletorios y preparatorios. D) Derechos para la realización de cursos especiales y de educación permanente. E) Derechos de Grado. F) Derechos de expedición de certificados y constancias.



PARÁGRAFO 1º. Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley. PARÁGRAFO 2º. Las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.

2. Que el Decreto 0110 expedido por el señor Presidente de la República el 17 de enero de 1994, estableció unos criterios para la inspección y vigilancia respecto a los derechos pecuniarios en las Instituciones de Educación Superior de carácter privado, la Resolución 5150 expedida por la señora Ministra de Educación el 8 de noviembre de 2005, estableció el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto a los derechos pecuniarios que aplican en las Instituciones de Educación Superior; y la Resolución 1870 expedida por la señora Ministra de Educación el dieciocho (18) de marzo de 2010, en la cual se dictan otras disposiciones relacionadas con la administración y disponibilidad de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES y se dictan otras disposiciones.
3. Que con fundamento en las funciones estatutarias corresponde al señor Rector y Representante Legal, proceder a expedir la presente Resolución para cumplir con el deber de la información al Ministro de Educación Nacional



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Establecer para el año 2021 los valores de matrículas y de los derechos pecuniarios que la institución por concepto de Derechos de Inscripción y otros derechos, puede exigir a los aspirantes nuevos y antiguos de todos los programas académicos técnicos quedando así:

VALORES DE MATRÍCULA	VALOR AÑO 2020	INCREMENTO 2021	VALOR AÑO 2021
		1,75%	
PARA TODOS LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES EXCEPTO COSMETOLOGÍA			
Valor Matrícula Estudiantes Antiguos	\$ 1.805.087	\$ 31.589	\$ 1.836.676
Valor Matrícula Estudiantes Nuevos	\$ 1.805.087	\$ 31.589	\$ 1.836.676
Programa: TÉCNICA PROFESIONAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTETICA CORPORAL			
Valor Matrícula Estudiantes Antiguos	\$ 3.848.636	\$ 67.351	\$ 3.915.987
Valor Matrícula Estudiantes Nuevos	\$ 3.848.636	\$ 67.351	\$ 3.915.987



OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR AÑO 2020	INCREMENTO 1,75%	VALOR AÑO 2021
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	\$ 87.969	\$ 1.539	\$ 89.508
HABILITACIONES	\$ 52.761	\$ 923	\$ 53.684
SUPLETORIOS	\$ 52.761	\$ 923	\$ 53.684
PREPARATORIOS	\$ 232.127	\$ 4.062	\$ 236.189
CURSOS ESPECIALES	\$ 232.127	\$ 4.062	\$ 236.189
CURSOS PERMANENTES	\$ 232.127	\$ 4.062	\$ 236.189
DERECHOS DE GRADO	\$ 608.308	\$ 10.645	\$ 618.953
CERTIFICADO DE ESTUDIO	\$ 7.270	\$ 127	\$ 7.397
CERTIFICADO DE CONDUCTA	\$ 7.270	\$ 127	\$ 7.397
CERTIFICADO DE NOTAS	\$ 7.270	\$ 127	\$ 7.397
CONSTANCIAS	\$ 15.579	\$ 273	\$ 15.852
ESTUDIO DE HOMOLOGACION	\$ 65.432	\$ 1.145	\$ 66.577
HOMOLOGACION MATERIA	\$ 114.246	\$ 1.999	\$ 116.245
DUPLICADO CARNE ESTUDIANTIL	\$ 10.386	\$ 182	\$ 10.568
DUPLICADO DIPLOMAS Y ACTAS	\$ 72.702	\$ 1.272	\$ 73.974
REINTEGRO ACADEMICO	\$ 57.123	\$ 1.000	\$ 58.123
CURSOS DE NIVELACION	\$ 259.650	\$ 4.544	\$ 264.194
DIPLOMADOS	\$ 2.077.200	\$ 36.351	\$ 2.113.551
SEMINARIOS	\$ 1.038.600	\$ 18.176	\$ 1.056.776
CURSOS EDUCACION CONTINUADA	\$ 2.077.200	\$ 36.351	\$ 2.113.551
CURSOS DE NIVELACION	\$ 103.860	\$ 1.818	\$ 105.678
CREDITOS ACADEMICOS	\$ 259.650	\$ 4.544	\$ 264.194
FORMATO DE PASANTIAS	\$ 6.232	\$ 109	\$ 6.341
PLANILLA INSCRIPCIÓN MATERIAS	\$ 8.309	\$ 145	\$ 8.454
VALIDACIONES O EVALUACIONES DE SUFICIENCIA	\$ 525.532	\$ 9.197	\$ 534.729



SEGUNDO: Copia de la presente Resolución será emitida a la Subdirección de Inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, dando cumplimiento a los trámites establecidos en la Resolución 5150 de 2005 y la Resolución No. 1780 de 2005 y rige a partir de la fecha de su expedición.

1. Clausura

El Presidente, no habiendo más que tratar da por clausurada la reunión extraordinaria siendo la 1:00 p.m.

Firman esta Acta,

MIGUEL A. ÁVILA FIGUEROA

Presidente

GERMÁN GONZÁLEZ OSPINA

Secretario (E.)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por:	SANDRA FLOREZ	SF	20/11/2020
Revisado para firma por:	DANIEL AVILA		20/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			